

# VALOR LITERARIO DE LOS PREÁMBULOS DE LA CANCELLERÍA REAL CATALANO- ARAGONESA EN EL SIGLO XV

por JUAN RUIZ CALONJA

PROPÓSITO. — Por más que la sola lectura del título del presente estudio no deja lugar a dudas sobre el objetivo que se propone, no creo que esté de más advertir de antemano que no se trata de un tema de carácter diplomático. No estudiamos el preámbulo como parte del documento, y por tanto quedarán por resolver muchos de los problemas que presenta la datación, persistencia, frecuencia, localización o atribución de las fórmulas de introducción de los documentos en nuestra cancillería, como en las demás de Europa. La bibliografía diplomática sobre el tema, contando los manuales y estudios generales, es hasta hoy muy escasa <sup>1</sup>.

Por el contrario, nos interesa el preámbulo como pieza aislada, y aun, entre los numerosísimos ejemplos recogidos en muchos años de trabajo en los registros de Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón, orientamos nuestra preferencia hacia aquéllos que por su originalidad de forma, su apartamiento parcial o total de los modelos y formularios de uso burocrático o la novedad ideológica que pueden presentar, merecen ser considerados como verdaderas piezas literarias, sea por la habilidad del autor en el manejo de la lengua latina, sea por lo que su contenido representa en la historia de las ideas o la cultura de su época.

Subrayemos, pues, que este estudio tiene carácter literario. O mejor, cultural, porque no se entretiene exclusiva y especialmente en la valoración del estilo, que ello sería tarea de un latinista, o sólo en las características personales del escritor, cosa interesante

---

1. GIRY, *Manuel de Diplomatie*. Paris, 1925 (nouvelle édition). — BRESSLAU, *Handbuch der Urkundenlehre für Deutschland und Italien*. Leipzig, 1912-1931. — MUÑOZ RIVERO, *Noctones de Diplomática española*. Madrid, 1881. — SARRABLO, *Noctones de Diplomática*, Madrid, 1941. — G. TESSIER, *Recueil des Actes de Charles II le Chauve*. Paris, 1955, vol. III, págs. 152-158. — HEINRICH FICHTENAU, *Note sur l'origine du préambule dans les diplômes médiévaux*, «Moyen Age» (Bruxelles), LXII, números 1-2, 1956. Cita algunas conferencias y trabajos inéditos sobre el tema.

por demás si de él conociéramos, además de los preámbulos, otras piezas literarias de creación que nos permitieran verlo en todas sus facetas humanas. El estudio de estos exordios presenta una serie de problemas históricos, culturales y biográficos — aparte de los diplomáticos — que rebasan los límites estrictamente literarios.

Con todo, no es posible prescindir de todas estas cuestiones marginales y en realidad, en los apartados preliminares, se plantearán muchas de ellas y se intentará resolver alguna. Serán propuestas entre otras cosas la distinción entre los preámbulos de formulario y los de creación, las fuentes de los primeros, el autor directo o indirecto del documento y por tanto del preámbulo, como medio para esclarecer la paternidad de los que tenemos por originales. El estudio propiamente literario abarcará algunas de las noticias biográficas recogidas — la mayoría inéditas — de los principales autores, la temática de los preámbulos en su relación con la ideología tradicional del medioevo y con las corrientes humanistas procedentes del contacto de la corte con Italia, y los recursos de estilo que pueden servir para caracterizar a sus autores, algunos de los cuales son presentados por primera vez, merced a estos preámbulos, en el campo de la historia literaria.

EL PREÁMBULO. EXISTENCIA Y FRECUENCIA. — Llamamos preámbulo a la parte del documento que, en la época a que nos referimos, había sido denominada *prologus*, *captatio benivolentie*, *arenga*, *exordium* y *proemium*. O sea, la parte del documento que sigue inmediatamente a la invocación o salutación al destinatario y que consiste en la exposición y razonamiento de los motivos o fundamentos — morales, jurídicos, etc. — en que se basa la decisión expuesta en el cuerpo del documento. Su finalidad es la *captatio benivolentie*, la persuasión del que lee a fin de que quede convencido de la justicia o necesidad de lo que en él se dispone. Es decir, tiene la misma misión que el exordio de un discurso. La definición de Casiodoro, el primer burócrata estilista conocido de nuestra era (siglo v-vi), no es otra cosa que una transcripción literal de la ciceroniana: *Exordium est oratio animum auditoris idonee comparans ad reliquam dictionem*<sup>2</sup>. Claro está que Casiodoro se refiere al exordio en general, pero ya es un burócrata quien habla, y es preciso tener presente que en su tiempo el documento había de ser mucho más próximo que

2. CASIODORUS, *De artibus et disciplinis liberalium litterarum*. Ed. MIGNE, vol. 70, pág. 1164. Cf. CICERÓN, *De inventione*, I, 15. Ya Platón en las *Políticas* señalaba que las leyes debían llevar una introducción sobre las virtudes y los dioses. (PETER CLASSEN, *Kaiserreskript und Königsurkunde*, «Archiv für Diplomatik», I. Colonia, 1955, pág. 70, nota 343. Citado por Fichtenau, *art. cit.*)

hoy al parlamento oral, por la falta de lectores entre los destinatarios, lo que obligaría a la comunicación en alta voz. La similitud, por lo tanto, es mucho más evidente.

Los preceptistas medievales se apartan muy poco del arte de Cicerón y algunos lo dicen <sup>3</sup>. Conradus de Mure <sup>4</sup> es quien se ocupa del preámbulo con más extensión. Completa las ideas y lo define de la siguiente manera: *Exordium hic seu proverbium seu captatio benivolencie est oratio per quam auditoris animus redditur docilis, benivulus et attentus, et inclinatus allicitur ut eo libencius audiat et admittat que subsequuntur*. Más adelante, hablando de la arenga como modalidad del exordio, añade a la finalidad práctica una motivación artística: *...quedam prefatio que ad captandum benivolentiam premititur et facit ad ornatum* <sup>5</sup>. Esta misma distinción encontramos en el anónimo seguidor que compuso el *Formularius de modo prosandi* de Baumgartenberg <sup>6</sup>, que añade algunas diferencias entre *prohemium*, *captatio benivolentie*, *exordium* y *arenga*. Evidentemente, los distingos obedecen más a un prurito de matizar los sinónimos que a una diferencia real o al menos prácticamente observada. Todos los tratadistas coinciden en señalar los defectos del preámbulo, que son principalmente dos: la contradicción con el cuerpo del documento o *narratio* y la excesiva extensión; lo primero sería como si *humano capite cervix iungatur equina*, aduciendo el verso horaciano <sup>7</sup>; usar de arengas demasiado largas en las epístolas es cosa de ociosos <sup>8</sup>. Lo más prudente es no abusar de la extensión ni del uso, reservándolo para casos importantes, según Guido Faba <sup>9</sup>. Es obvio que todos estos retóricos, al teorizar, piensan ya en la obra escrita y no en el discurso.

En cuanto a la frecuencia del uso de los preámbulos, dice Giry <sup>10</sup>; que es el tratadista de Diplomática que da más detalles, que hasta la mitad del siglo x el preámbulo es corto, generalmente una frase, y que a partir de entonces hasta fines del xi los *dictatores* los hacen largos y pedantescos, a veces más extensos que la parte dispositiva:

3. «Secundum tullianam diffinitionem». (HUGO BONONIENSIS, *Rationes dictandi prosaice*. Ed. ROCKINGER, *Briefsteller*, I, 57). «Ut ait Tullius» (*Ars dictaminis*, anónima de Orleans, *Ibid.*, I, 108).

4. *Cantor turicensis ecclesie, constantiensis dyocesis, maguntine metropolis*, según el mismo, autor en 1275 de una *Summa de arte prosandi*. Ed. Rockinger, I, 417.

5. *Summa*. *Ibid.*, págs. 465 a 468.

6. Ed. ROCKINGER, II, 744.

7. *Summa prosarum dictaminis* de Brandeburgo. Ed. ROCKINGER, I, 218. Dice casi lo mismo la obra emparentada con ésta de LUDOLF DE HILDESHEIM, *Summa dictaminis*. *Ibid.*, I, 359.

8. CONRADUS DE MURE, *ob. cit.*

9. *Doctrina ad inveniencias, incipiendas et formandas materias y Doctrina privilegiorum*. Ed. ROCKINGER, I, págs. 185 y 197, respectivamente.

10. *Ob. cit.*

Esta afirmación del excelente manual es cierta, pero no del todo exacta. Ya el mismo Casiodoro, en las *Epistolae y Formulae* que forman parte de las *Varia*<sup>11</sup>, los recoge más largos. Lo mismo el *Liber diurnus romanorum Pontificum*<sup>12</sup> (siglo VI-VII) y la compilación de Marculfus<sup>13</sup>. Sigue Giry resumiendo el uso de los preámbulos en cuanto a las cortes francesas y afirma que a partir del reinado de Felipe Augusto (1180-1223) son raros y sólo se encuentran en documentos o cartas de importancia excepcional. Podemos añadir por nuestra cuenta que en la cancillería pontificia, como en la de los emperadores romano-germánicos desde Carlomagno, los preámbulos existen, si no con mucha frecuencia, con bastante continuidad hasta el siglo XII, de extensión en general breve<sup>14</sup>.

En cambio, dice también Giry, en España es muy usado el preámbulo hasta los siglos XIV y XV. Muñoz Rivero y Sarrablo<sup>15</sup> que le sigue, hablan de los temas que suelen glosar en la Alta Edad Media, pero parece que en general se refieren sólo a las actas de donación. Claro está que la falta de una cancillería organizada en el reino de Castilla hace difícil poder precisar. Los textos medievales que podrían tener preámbulos entre los recogidos por el marqués de la Fuensanta del Valle<sup>16</sup> no son suficientes para poder juzgar sobre su frecuencia en la corte castellana<sup>17</sup>. Lo más curioso es que, a pesar de citar ambos tratadistas algunos textos castellanos del siglo XIV, dice Sarrablo que los preámbulos en esta época van desapareciendo de los documentos castellanos, en los que, por otro lado, y es digno de notarse, se ha abandonado el uso del latín desde el siglo XIII. Es evidente, por lo tanto, que cuando Giry habla de la persistencia del preámbulo en España se refiere a la Corona de Aragón. Y, efectivamente, en el siglo XIV poco y en el XV con frecuencia considerable, encontramos documentos de temas diversos y variados encabezados por preámbulos. Un hecho, ya lo veremos, puede en parte explicar, a nuestro juicio, este nuevo auge: el contacto cada vez más íntimo de nuestra cancillería con las italianas.

11. Ed. MIGNE, vol. 69, y *Monumenta Germaniae Historica*, «Aurorum antiquissimum», vol. XII.

12. Ed. MIGNE, vol. 105.

13. *De formulis publicorum privatorumque negotiorum libros II*. Ed. MIGNE, vol. 87.

14. Las fuentes de consulta utilizadas, a falta de una búsqueda directa en los archivos, han sido las grandes compilaciones de la *Patrologia* de MIGNE y los *Monumenta Germaniae Historica*.

15. Obras citadas.

16. *Colección de documentos inéditos para la historia de España*. Madrid, 1875-1892.

17. Tampoco hemos encontrado en el *Memorial Histórico Español*, I, II. Madrid, 1851-52.

LOS PREÁMBULOS OBJETO DE ESTE ESTUDIO. — Los registros de la cancellería real de la Corona de Aragón son muy ricos, pues, en este aspecto de la prosa burocrática durante el siglo xv. Nos referimos concretamente a los reinados de Alfonso el Magnánimo y su hermano Juan II, en que abundan de manera especial<sup>18</sup>. Un tanteo de fechas nos hace creer que el período de más predominio del preámbulo dentro de esta sesentena de años (1416-1478), podría centrarse en los decenios que cuentan entre 1420 y 1440. El gusto de los secretarios reales de estos años puede ser otra de las causas explicativas de este uso.

El idioma usado en los preámbulos es casi exclusivamente el latín. El porcentaje de los que he encontrado redactados en lengua vulgar — catalán, castellano e italiano — es insignificante, y además en la mayoría de éstos se adivina, debajo, el modelo latino del cual han sido traducidos.

He tratado de precisar en qué casos es especialmente indicado el uso de los preámbulos, y si bien en determinados asuntos el documento generalmente lo lleva, la regla no es segura y a veces falta. Tenemos una muestra explícita de esta vacilación, pero no nos aclara los motivos: Un documento con preámbulo que debió ser expedido por segunda vez es reproducido *de verbo ad verbum* pero suprimiendo el preámbulo<sup>19</sup>.

Podemos decir, no obstante, que documentos de ciertos temas llevan en general preámbulo, por ejemplo los que se refieren a concesiones, donaciones o privilegios, nombramientos, legitimaciones, remisiones o indultos, protecciones o salvoconductos, permisos de ejercer. Son de estos asuntos mucho más de la mitad de los numerosos preámbulos que llevo recogidos — claro está que también los documentos de esta índole son los que dominan —, y es destacable que aunque conservamos muestras de ellos de valor literario, la mayoría siguen literalmente o en síntesis modelos preestablecidos, que persisten durante varios reinados firmados por secretarios diferentes. En cambio, para otros asuntos de carácter jurídico, administrativo o notarial, económico, político o diplomático, militar, religioso, etc., que no tengan nada que ver con aquellos otros, el documento no lleva tan a menudo preámbulo, pero cuando aparece es en líneas generales mucho más personal y alejado de fórmulas y lugares comunes.

18. En los documentos de la lugartenencia de la reina María, de tono tan vivo y directo y desprovisto de énfasis, el preámbulo es rarísimo. (Vid. RUBÍO, *El beat fra Mateu d'Agrigentó a Catalunya i València*, «Spanische Forschungen des Görresgesellschaft», XI, 1955.)

19. A.C.A., reg. 2763, fol. 40.

LOS FORMULARIOS Y LA REDACCIÓN PERSONAL. — Esta distinción es la que debe dar la clave de la orientación del presente artículo, porque es la base del estudio literario que nos hemos propuesto. Precisemos: no podemos valorar la prosa de un preámbulo ni el gusto del autor ni la cultura que revela ni las influencias de época o de ambiente, sin averiguar de antemano si la pieza en cuestión ha sido creada en la fecha que lleva o si, al contrario, no es más que la repetición más o menos fiel de un paradigma aprendido<sup>20</sup>. Es preciso, pues, separar, seleccionar como el trigo de la cizaña. Y aun, después de esto, proceder a una criba más exigente, extraer el grano de la paja. Evidentemente, siempre habrá una zona turbia que no nos será posible aclarar con una certeza indudable, pero creo que sólo señalando los puntos oscuros, marcando la relación entre los dos campos, quedarán éstos lo bastante delimitados para estudiar el que corresponde. Esto hemos tratado de hacer.

El primer paso de la separación ha sido calificar de preámbulo formulario todo aquel que se encuentra repetido una o varias veces, firmado por más de un secretario o en fechas diferentes<sup>21</sup>. El número de fórmulas que para determinados asuntos debió de existir en los florilegios de uso burocrático es sorprendente, contando sólo las fórmulas repetidas exactamente o con muy pequeñas variantes de léxico o de sintaxis<sup>22</sup>.

La segunda criba era más laboriosa: Había de consistir en la búsqueda de las variantes más importantes de cada una de las fórmulas ya separadas, tanto más difícil cuanto más diferían de incipit. La proximidad de las variantes al modelo oscila mucho, desde el parentesco evidente hasta la glosa puramente substancial, sin parecido formal o al menos léxico.

Todavía fué obligada una tercera vuelta. Habían quedado seleccionados todos los preámbulos, muy numerosos aún, que habíamos encontrado en los registros únicamente una vez. Es decir que, dada la considerable cantidad de registros vaciados, podía pensarse en teoría que todos ellos eran redacción personal del autor del documento en el momento de dictarlo o escribirlo. Pero esto, a nuestro parecer, no era bastante. Era muy posible que una copia o variante hubiese

20. Esta misma idea encuentro expresada en el citado art. de FICHTENAU, pág. 1.

21. Consideramos que el secretario, con algunas limitaciones, es el autor del documento. Más abajo se razona el fundamento.

22. Atañe a la diplomática, y por tanto lo soslayamos, averiguar si las diferentes fórmulas de un mismo tema eran empleadas *ad libitum* o siempre cada una convenía a un caso especial, a una subdivisión del mismo asunto.

escapado a nuestra investigación o que apareciera en alguno de los registros no vistos <sup>23</sup>. Era necesario, pues, depurar. Aun admitiendo que no estuviesen próximamente emparentados con los formularios calificados, sólo podíamos considerar piezas de creación aquellas de las cuales, con el margen ineludible de error humano, pudiéramos tener un grado importante de evidencia. En una selección muy rigurosa fueron apartados centenares de preámbulos que, si bien no procedían de ninguna de las fórmulas conocidas, tenían un tono, un estilo sin novedad, fiel al preámbulo tradicional de las cortes europeas, o glosaban ideas tópicas o las glosaban de manera rutinaria e impersonal. Por este procedimiento quedaron seleccionados como piezas literarias centenar y medio de preámbulos. Son los que estudiaremos más adelante. Antes, conviene que nos paremos en los otros.

FUENTES DE LOS PRÉAMBULOS DE FORMULARIO. — De los preámbulos evidentemente rutinarios recogidos en el Archivo de la Corona de Aragón, se podría formar una colección que constituiría sin duda la reconstrucción de un formulario hipotético realmente importante <sup>24</sup>. Aquí no cabe ni intentarlo. Pero citaremos alguna de las fórmulas que lo formarían: aquellas que nos han servido para remontar el rastro hasta alguna de las fuentes inmediatas de esta literatura cancelleresca en cuanto a las formas de paradigma. Son las siguientes:

A — Legitimación. *Dignum esse decrevimus (o decernimus) et consonum rationi ut hii quos interdum in legitimis actibus natalium defectus impedit, legitimationis honore reparentur. \* Et si quandoque super huius regalis favor suorum fidelium supplicatione requiritur, liberaliter largiatur* <sup>25</sup>.

B — Protección a eclesiástico. *Quamvis regii culminis deceat dignitatem et ad officium nobis ab alto traditum pertinere noscatur in regni securitatis et pacis amenitate fovere singulariter singulos et generaliter universos, intra nostri foventes imperii limites incolatum, personas tamen et loca pre ceteris ab omni tenemur offensa, gravamine, violencia et inquietitudine preservare deffensionis clipeo specialis, quas et que divinis novimus obsequiis dedicatas et eas potissime quibus fervore dileccionis afficimur potioris* <sup>26</sup>.

23. Ya veremos como alguno de los preámbulos que hemos recogido una sola vez, aparece en alguno de los formularios que podemos considerar como la fuente más inmediata de las conocidas.

24. Es lo que hizo, respecto a la corte de los francos de los siglos v al x, ROZIÈRES, *Recueil général des formules...* Paris, 1859-1871. 3 vols.

25. Numerosísimo, con diversas variantes. La segunda parte (\*) a veces falta.

26. Frecuente, con variantes importantes.

C — Nombramiento. *Ad regie sublimitatis cedit gloriam et decorem cum personis insignibus et virtutis odore fragrantibus sue cernit maiestatis fastigium circumcingi* <sup>27</sup>.

D — Nombramiento. *Nobis ad gloriam adscribentes dum ad nostra negocia viros industriosos et prudentes eligimus dumque nobis regalis excellencie latera virtuosis utique circumcincta ministris conspicimus decorari...* <sup>28</sup>.

E — Nombramiento. *Ad laudem et gloriam Domini nostri Ihesu Christi, qui de fulgore regalis troni velut ex sole radios sic certas dignitates prodire permittit, ut prime lucis integritas nullum sentiat detrimentum, debita meditatione pensantes quod tanto magis regale sceptrum extollitur ac tanto cura regiminis sollicitudinibus relevatur, quanto ipsius tribunal digniores sub se circumspicit presidentes tuncque magestas regia dignitatem confovetur ornatibus et honoribus ampliatur cum suceptum de eodem stipite contemplatur qui divina fullus gracia partem valet sui oneris supportare* <sup>29</sup>.

F — Nombramiento. *Cedit nobis ad gloriam nostrique dignitatis fastigia sublimantur dum ad regie domus et tocius publice rei negocia viros preclaros eligimus* <sup>30</sup>.

G — Donación. *Dignum siquidem arbitramur et consonum rationi ut crescentibus serviciorum et obsequiorum meritis crescere debeant favores et gracia* <sup>31</sup>.

H — Remisión. *Pulcrum in subditis humanitatis opus exequimur dum motus nostros mansuetudinis virtute restringimus dumque fragilitatis humane memores aliquid severitati detrahimus et que punire possemus gladio, linimento misericordie mitigamus* <sup>32</sup>.

I — Recomendación (al Papa). *Etsi interdum pro benemeritis apud sanctitatem vestram interponimus preces nostras, hoc tanto confidentius facimus quanto sanctitatem eandem speramus ad illorum graciosam exaudicionem benignius ac favorabilius inclinari* <sup>33</sup>.

J — Recomendación. *Condiciones et merita personarum diligentissime attendentes, pro illis et merito favorabilius effundimus preces nostras quas digniores esse cognoscimus et pociori merito*

27. Aparece con muchas e importantes variantes, pocas veces exacto. Algunas de ellas sirven a veces para los documentos de concesión o donación.

28. Variante del anterior.

29. Poco frecuente. Reservado para nombramientos de altos cargos: virrey, capitán general, etc.

30. Otra de las variantes de nombramiento, pero que tiene una coincidente exacta en el ms. 988 de la Biblioteca de Cataluña (vid. infra.).

31. He escogido una de las muchas y diferentes variantes de esta fórmula.

32. Usadísimo. También aparece a menudo una variante importante que empieza: «*Pium in subditis vindicte genus exequimur...*» que también encontramos en el ms. 988.

33. Sólo lo tengo registrado una vez, pero lo encontramos en uno de los formularios (Usón, CXCI).



*esse circumfultas, premaxime eisdem propter servicia per eos nobis impensa debite obligamur* <sup>34</sup>.

K — Revocación. *Non decet reprehensibile judicari si secundum varietatem rerum statuta quoque varientur humana \* presertim siurgens necessitas vel evidens utilitas id exposcat* <sup>35</sup>.

L — Permiso de ejercer. *Dignum arbitramur et congruum ut hii quos in sua arte experientia fidedignis roborata testimoniis commendat nostram reperiant munificenciam in suis opportunitatibus liberalem* <sup>36</sup>.

M — Protección. *Cum spectet ad principis potestatem futuris subditorum precavere periculis et a calumpniantium viribus defendere debiles et inermes ut per sue provisionis industriam conantes offendere retrahant a delicto et oppressum liberet a maligno...* <sup>37</sup>.

Establecidos y recogidos los preámbulos procedentes de fórmula previa, de los cuales son selección los transcritos, y puesto que no nos ha llegado el manual que secretarios y escribanos de la época que estudiamos tenían sobre la mesa o sabían más o menos de memoria, teníamos que comparar nuestra selección con los formularios existentes en nuestros archivos y bibliotecas, que no son escasos, la mayoría del siglo XIV.

Del fondo del Archivo de la Corona de Aragón, han sido examinados los siguientes :

Ms. 33 procedente de San Cugat <sup>38</sup>.

Ms. 139 procedente de Ripoll, que puede ser una variante del anterior por alguna alusión personal <sup>39</sup>.

Ms. 140, formulario notarial ; 158, jurídico ; 177, arte de notaría ; 203, traslado de Rainiero de Perugia ; y 190, que contiene dos *artes dictaminis* <sup>40</sup>, todos ellos también del monasterio de Ripoll.

Ninguno de estos formularios ni los ejemplos de epistolario que ilustran los tratados tienen relación con nuestro tema, exceptuadas alguna frase tópica que aparece también en las fórmulas de cancellería real o episcopal, o algunas palabras típicas del léxico corriente

34. Lo tengo una sola vez, pero aparece ligeramente variado en Usón, CXCv.

35. Recogido una sola vez, pero encontramos su primera parte (\*) en uno de los formularios (Ms. 988, 131v).

36. Es la fórmula más frecuente de licencia profesional.

37. Es el más corriente de los preámbulos de protección o salvoconducto en general.

38. Vid. F. MIGUEL, *Catàleg dels manuscrits de Sant Cugat del Vallès*, «Butlletí de la Biblioteca de Catalunya», VIII, 1931. Una de sus partes ha sido identificada con la *Práctica dictaminis* de LORENZO DE AGUILERA, por S. CAPDEVILA, «Analecta Sacra Tarraconensia», VI, 207.

39. En el primero se cita al colector que parece ser un Stephanus Gracilis (folio 32v) y en el segundo a un magister Stephanus (folio 86).

40. Una de ellas, del maestro Ponç Provençal. Vid. *Histoire littéraire de la France*, XXVIII, 1881, págs. 492-494.

en nuestros preámbulos que son recogidas en los vocabularios de sinónimos.

Un solo preámbulo que, si bien no coincide con ninguno de los nuestros, tiene un tono parecido, hemos encontrado en el ms. 319 del mismo Archivo, colección de documentos diversos transcritos por el archivero real Pere Miquel Carbonell en el reinado de Fernando el Católico. Otras misceláneas recogidas por el mismo (*Memorials*) tampoco han dado resultado fructuoso.

Entre los muchos formularios del fondo de manuscritos de la Biblioteca de Cataluña, la mayoría notariales, uno de ellos, el n.º 988, contiene fórmulas de cancillería coincidentes con las nuestras. Nos referiremos a él más adelante. También el ms. 1276, formulario del obispo Jaime de Aragón (s. XIV) tiene alguna relación con nuestros preámbulos y será mencionado. De los demás, algunos fragmentarios, cabe destacar los núms. 933, 934, 983, 984 y 1249, si bien ninguno de ellos ha sido útil a nuestra investigación.

El ms. Y-129-7 de la Biblioteca Colombina, estudiado en parte por M. Olivar<sup>41</sup>, contiene, además de la notable correspondencia latina de Bartomeu Sirvent, una colección de cartas y documentos importantes algunos de los cuales llevan preámbulos que, naturalmente, por la trascendencia y novedad de la cuestión tratada, no tienen nada de formulario.

Tampoco dió ningún resultado la investigación de los formularios de la Catedral de Gerona (núms. 84, 86 y 90) y dos del Archivo Municipal de Sabadell (siglos XIV y XV)<sup>42</sup>.

La Biblioteca de El Escorial contiene dos manuscritos con formularios (signaturas a-IV-22 y ç-III-18)<sup>43</sup>, el segundo de los cuales contiene preámbulos de documentos que coinciden con algunos de los recogidos en nuestra cancillería<sup>44</sup>.

Tiene finalmente relación con nuestro tema el formulario de la Biblioteca Nacional de París, «Nouvelles acquisitions latines, 1940, s. XIV», que ha estudiado y publicado muy bien M. Usón Sesé<sup>45</sup>.

41. *Notes entorn de la influència de l'ars dictandi en la prosa catalana de cancelleria*, «Estudis Universitaris Catalans», XXII, 1936.

42. He podido examinar muestras fotográficas de estos manuscritos, por la amabilidad del señor Pedro Bohigas, conservador de manuscritos de la B. de C., a quien quedo profundamente agradecido.

43. Vid. los catálogos de ANROLIN (págs. 99-100 y 290-294) y ZARCO CUEVAS (págs. 16 y 20). V. t. EWALD, *Reise nach Spanien im Winter von 1878 auf 1879*. Hannover, 1-831, pág. 235.

44. He podido constatarlo, compaginadas ya estas líneas, en el microfilm adquirido recientemente por la Biblioteca de Cataluña, gracias a nueva atención del señor Bohigas. Queda por estudiar el detalle de los paralelismos.

45. *Un formulario latino de la Cancillería real aragonesa (s. XIV)*, «Anuario de Historia del Derecho Español», VI, 1929; VII, 1930; IX, 1932; X, 1933.

Este y los dos citados antes — el ms. 988 de la B. de C. y más remotamente el 1273 de la misma — tienen parentesco con nuestros preámbulos. Los designaremos por Usón, 988 y 1273 <sup>46</sup>.

El ms. 988, contenido en un códice del s. XIV-XV, de cuya descripción debo hacer gracia al lector, es el formulario más próximo a la colección de preámbulos que tengo recogida. Evidentemente, no fué ejemplar que tuvieran a mano los secretarios del rey Alfonso y del rey Juan. Las coincidencias que presenta con nuestro hipotético formulario son bastantes para relacionarlos, pero no para establecer una filiación. Hemos encontrado en él diez preámbulos, exactos a los nuestros o con ligeras variantes, y algunos más substancialmente iguales pero divergentes en gran parte en cuanto a la forma. En cambio, más de la mitad de las fórmulas de este códice no han sido utilizadas por nuestros funcionarios reales, y a la inversa, la mayor parte de los preámbulos tópicos recogidos no se encuentran en 988 y seguimos ignorando sus fuentes. La importancia de la coincidencia no consiste en el establecimiento de una filiación directa sino en la persistencia burocrática tradicional. El ms. 988 es uno de los muchos formularios cancelerescos que debían de existir, más o menos emparentados, una parte de los cuales procedería de la tradición curial y otros fragmentos divergentes habrían sido añadidos en cada reinado o período presidido por secretarios diferentes.

De los preámbulos recogidos en la Cancillería real del siglo XV he hallado representados en este formulario los que he transcrito y señalado con las letras A, B, C, D, E, F, H, K, L, M. Sólo el K deja de ser exacto, pues en 988 falta la segunda parte. Los demás no ofrecen la más pequeña variante y A lo hallamos dos veces <sup>47</sup>.

El formulario Usón (s. XIV) es igualmente una colección de documentos cancelerescos, pero no todos tienen preámbulo. Es obvio que sólo nos referimos a éstos. En la primera y la segunda parte de la edición de Usón son de temas variados; la tercera y la cuarta abarcan casi exclusivamente recomendaciones al Papa. La edición es completada en esta cuarta parte con un índice de temas.

La coincidencia exacta con nuestros preámbulos se limita únicamente a las fórmulas A, D, I (las dos primeras también iguales en 988) y presentan variantes las B, G, J; en total seis documentos.

En el ms. 1276 (s. XIV) hallamos unos pocos preámbulos, sin

46. Añadamos el ms. ç-111-18 de El Escorial, que no se estudia por la razón aducida en la nota 44. Me quedan por consultar varios formularios de la Biblioteca Nacional de París. A juzgar por un ejemplo que aduce GIRY (*ob. cit.*, pág. 542), los preámbulos de la cancillería de los Valois tienen también alguna fuente común a los nuestros.

47. Véanse las notas al pie de cada preámbulo.

coincidencia con los nuestros pero de tono similar. Uno de ellos (*Nobile opus sedentis in solio...*) fórmula de absolución, procede de una fuente común a los nuestros y a los dos formularios aludidos.

Parece, pues, seguro que debe de existir una o varias fuentes comunes a los preámbulos de las cuatro procedencias (A. C. A., 988, Usón y 1276). Una de ellas la hemos encontrado: las *Epistolae* o *Dictamina* del secretario de la cancillería imperial Pietro delle Vigne (1190-1249)<sup>48</sup>. Tres de las fórmulas de éste, una igual y dos variantes, coinciden con las nuestras del A. C. A. La primera también con 988 y Usón, las otras dos con 988 (A, F y H). Una cuarta fórmula de Pier delle Vigne es exactamente la citada de 1276. Además de estas coincidencias, muchas maneras de expresión, frases hechas de nuestros preámbulos y de los formularios emparentados, las hallamos también en la colección del secretario imperial.

La filiación no es de extrañar. Aparte de la difusión que alcanzaron los *Dictamina*, de la cual son prueba los dos manuscritos trecentistas procedentes de Ripoll (n.º 69 y 87) que he podido examinar en el A. C. A., sabemos que ya en el siglo anterior (1292) Jaime II pedía al valenciano Guillem Escrivá que le vendiera los *Dictamina* que le había pedido su suegro Sancho IV de Castilla y advertía al mediador Arnau de Reixach que si aquél no quisiera venderlos los hiciera copiar<sup>49</sup>.

Ahora bien, ¿Pietro delle Vigne fué la única fuente? Indudablemente, no, a no ser que una colección completa de todos los *Dictamina* nos demostrara lo contrario. Ya algunos de los preámbulos comunes a nuestros registros y a los tres formularios aducidos no se encuentran en Vigne, o al menos en los mss. consultados. De todos modos, las pocas noticias que he podido adquirir sobre la obra de éste no me han hecho sospechar que en las viejas ediciones de sus epístolas hubiese muchos más<sup>50</sup>.

En cambio, después de la investigación en las colecciones documentales de las cancillerías europeas anteriores a Delle Vigne, creemos que éste fué original, es decir, fué el autor de las fórmulas que usó. En las de la cancillería romana de los siglos XI-XII que hemos visto en la *Patrología* de Migne, encontramos, sí, frases

48. Secretario del emperador Federico II, destacado en misiones políticas, tanto como en la elegancia de su epistolario. Dante lo sitúa entre los condenados de la dolorosa selva (*Infierno*, canto XIII) por haberse suicidado al perder injustamente el favor imperial. La mayor parte de la bibliografía, ya antigua, sobre este interesante personaje, no se encuentra en las bibliotecas de Barcelona, por lo que no me ha sido posible consultarla.

49. RUBÍO I LUICH, *Documents*, II, pág. 3.

50. *Epistolarum libri VI*. Bâle, 1566, y Bâle, 1740.

hechas (la introducción *Dignum est...* por ejemplo), el tono general y principalmente los recursos sintácticos, como la introducción por concesiva, como puede indicarnos solamente una ojeada al índice de Vatasso<sup>51</sup>. Algunas procedían ya del *Liber diurnus*, coleccionado entre 567 y 752<sup>52</sup>. Lo mismo ocurre en la cancellería imperial<sup>53</sup>. Algunas frases y procedimientos los podemos ver en la corte de Carlomagno<sup>54</sup> como uso tradicional, puesto que ya figuraban en las colecciones de fórmulas, como la citada de Marculfus y sus recopilaciones, interpolaciones y apéndices, y como ha puesto de manifiesto el aludido *Recueil* de Rozières. Muestras más antiguas las encontramos en Casiodoro. No existe coincidencia con nuestros preámbulos, pero el tono, el énfasis, son los mismos, y muchos de los procedimientos sintácticos, también.

Pero tampoco fué Casiodoro quien dió el tono y el procedimiento. Fichtenau ha demostrado que algunos de estos conceptos introductorios, por ejemplo de *justus, dignus, aequus*, se encuentran ya en los preámbulos de propaganda en favor de los emperadores de los siglos II y III. La pervivencia es extraordinaria: el preámbulo con incipit *Inter cetera...* que aparecía en un edicto de Galerio del año 311, se mantiene todavía en una acta de Pío XI de 1929<sup>55</sup>. La tradición, pues, conservó las formas primitivas, que en cada momento los secretarios fueron adaptando a los casos concretos. Alguno más diestro, como Pier delle Vigne, creó piezas más valiosas que tuvieron fortuna y fueron divulgadas, imitadas e incluso tal vez falsificadas. Los secretarios catalanes del siglo XV, sin dejar las fórmulas tradicionales aprendidas, crean nuevas piezas cuando la ocasión es más solemne y lo hacen al parecer con otra concepción latinista<sup>56</sup>.

EL AUTOR DE LOS PREÁMBULOS. — Si el nombre del autor de estos preámbulos formularios se pierde generalmente en los tiempos remotos de la historia de la literatura burocrática, hablar en cambio del autor inmediato de los preámbulos de creación es hablar del autor del documento. Esto nos lleva a un problema histórico de cancellería que está lejos de ser resuelto pero que intentaremos dilucidar. ¿Quién redacta el documento? Parece que la respuesta debe-

51. I, págs. 173 a 233, 373 a 377, 623 a 634; II, págs. 225 a 231, 419 a 451.

52. MIGNE, vol. 105.

53. *Monumenta Germaniae Historica*. «Diplomatum», I a VIII, passim (s. X a XII).

54. MIGNE, 97, págs. 918, 921, 922, 945, 949, 955, 978, 1040 y 1050.

55. FICHTEAU, *art. cit.*, págs. 5 y 10.

56. Lo mismo había ocurrido, y es sorprendente, en tiempo del obispo Miró, según me comunica mi buen amigo Jorge Rubió y Lois. Son piezas largas y difíciles, algunas en hexámetros.

rían darla, al menos teóricamente, las Ordenaciones reales. Cada rey debió de tener las suyas y así tenemos noticia de las de Pedro I, Pedro II y Jaime II de Cataluña-Aragón y conocemos el texto íntegro de las de Pedro III el Ceremonioso, en gran parte versión al catalán de las latinas de Jaime II de Mallorca. También debieron de existir las de Alfonso el Magnánimo <sup>57</sup>. Hemos de pensar que las variaciones entre unas y otras no eran esenciales sino más bien de detalle y probablemente afectaban sobre todo al número de funcionarios, problema que interesaba a las nóminas, según dicen los documentos <sup>58</sup>.

De las *Ordinacions* de Pedro III que publicó Bofarull <sup>59</sup>, debemos fijarnos, pues, en aquellos cargos que afectan directamente a la redacción del documento: protonotario, secretarios, escribanos de mandamiento y ayudantes de escribanía, aparte del camarlengo o camarero mayor que tenía el sello secreto. Fijémonos solamente en una de las tareas que asignaban al protonotario: corregir el latín antes de sellar y dar a registrar las cartas; y a los secretarios: escribir los documentos secretos, pudiendo en algún caso encomendar el trabajo a la escribanía <sup>60</sup>. Parece obvio que la tarea de secretarios y escribanos de mandamiento no es únicamente manual sino también de redacción. Si el protonotario ha de corregir es lógico que haya escrito otro, es decir, el secretario en asuntos importantes y el escribano en los demás, al tiempo de hacer de amanuense del documento original.

Sevillano <sup>61</sup>, que ha estudiado muy bien el funcionamiento de la cancillería real, explica el proceso de elaboración del documento por las siguientes etapas:

- 1.ª Decisión de expedirlo (que da lugar a la fórmula *Dominus rex mandavit mihi* y similares).
- 2.ª Orden de redactar (fórmula, *mandato regio facto, per...*).
- 3.ª Redacción por un escribano de la minuta o directamente del documento en limpio, siguiendo fórmulas.

57. A.C.A., A.R.P., 801, fol. 62.

58. Para el reinado de Alfonso el Magnánimo, vid. A.C.A., 2618, 148v.

59. *Documentos inéditos*, V.

60. Sobre la diferencia entre escribano de mandamiento y escribano de registro o ayudante de escribanía, véase F. DURÁN Y CAÑAMERAS, *Notas para la historia del notariado catalán*, «Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos», III, 1955.

61. *Apuntes para el estudio de la cancillería de Pedro el Ceremonioso*, «Anuario de Historia del Derecho Español», XX, 1950. Cf. *Epistolari de Pere III*, a cura de RAMÓN GUBERN. Barcelona, 1955, Introducción.

4.<sup>a</sup> Revisión del documento, hecha en general por el mismo que transmite la orden <sup>62</sup>.

5.<sup>a</sup> Registro y copia definitiva si era preciso.

6.<sup>a</sup> Comprobación final por el mismo que lo ha revisado <sup>63</sup>.

7.<sup>a</sup> Sello y entrega a maceros o correos, previo pago de derechos.

Este proceso es totalmente verosímil. Una única objeción pondríamos por nuestra parte: creemos que las dos primeras operaciones son una sola, la orden de expedir o redactar el documento, en el primer caso dada por el rey (probablemente al secretario y en documentos importantes) y en el segundo por alguno de los funcionarios en nombre del rey. Nos fundamos en que quien firma después del *Dominus rex mandavit mihi* es un secretario y en cambio con la fórmula *Mandato regio facto, per...* un escribano. Por lo menos en el siglo XV, con escasísimas y explicables excepciones.

Vistas las ordenaciones teóricas y el funcionamiento práctico, aparte de la impresión personal sacada leyendo registros, creemos posible aventurar nuestra hipótesis sobre el autor del documento y por tanto del preámbulo, que es la siguiente:

El rey — o quien le supla — encarga la redacción del documento. En general da la orden al secretario, hágalo después éste o no. Si el documento es lo bastante importante, lo redacta él mismo valiéndose de un formulario que sabe casi de memoria — por esto hay tantas variantes de cada fórmula — o si tiene tiempo, o le place, o el destinatario es notable, o el rey o el mismo secretario tienen interés en él, redacta el documento, o al menos el preámbulo, de nuevo, prescindiendo de fórmulas. Si el documento es de trámite normal, el secretario lo encarga a un escribano que por uno de estos dos procedimientos — copia o recuerdo de fórmula, o bien en algún caso creación por su cuenta — redacta el documento.

Uno de los mismos preámbulos recogidos puede ser aducido como refuerzo de esta hipótesis del secretario-autor. Una de las fórmulas de nombramiento dice, en síntesis, que es justo y digno que sea dado un cargo a quien ha demostrado cualidades para ejercerlo, y éstas son enumeradas cada vez según el cargo. Pues bien, cuando en 1463 el rey Juan nombra secretario a Pere Pastor, la variante de la fórmula dice que es justo elevar a aquel beneficio a aquellos *qui dicendi arte et componendi pericia fideque et legalitate clarent* <sup>64</sup>.

62. Nos aventuraríamos a creer que también puede hacerlo el protonotario, como dicen las *Ordinacions*. ¿O sería sólo en el caso de que dicra la orden el rey en persona?

63. La abreviatura *pro* del pie de los documentos, ¿significa *provatus* y corresponde a este momento del proceso? ¿O significa *protonotarius* y equivale a la etapa 4.<sup>a</sup>? Es un punto al parecer no dilucidado por la Diplomática, pero parece más verosímil la primera hipótesis.

64. A.C.A., 3379, 138v. Vid. t. A.C.A., 2849, 26, sobre función del secretario.

LOS SECRETARIOS. NOTAS BIOGRÁFICAS DE LOS AUTORES DE LA MAYORÍA DE ESTOS PREÁMBULOS. — Aceptada la hipótesis que acabo de exponer, que no repugna en absoluto a la lógica porque no es otra cosa que atribuir en general el documento a quien lo firma, prescindiendo de su originalidad, y seleccionados por el procedimiento antes reseñado los preámbulos que consideramos originales, quedan éstos automáticamente atribuidos al secretario o escribano que firma cada uno. Las ciento cincuenta piezas escogidas aparecen bajo el nombre de treinta y un autores distintos, aparte de algunas que permanecen anónimas por figurar en blanco la signatura del pie del documento. Los nombres conocidos, veintidós del reinado de Alfonso IV y nueve del de Juan II, son los siguientes: Pere Margall, ya funcionario en tiempo del rey Martín, uno de los correspondientes latinos del insigne Bartomeu Sirvent; Pau Nicolás, procedente asimismo de la corte de Fernando I; Francesc d'Arinyo, Joan Olzina y Arnau Fonolleda, secretarios principales del rey Alfonso el Magnánimo, quienes por su importancia y por ser autores de más de la mitad de estos preámbulos, serán estudiados con más detalle; Francesc Axaló, Jordi Catalá, Francesc Martorell, el secretario de la reina María Llorens de Casanovas, los escribanos Andreu Gaçull, Jaume Oliver, Jaume Martí, Pere Salvador Valls, Berenguer Espigoler, Pere de Reus, Bartomeu de Reus, Mateu Joan, Llorens Tomás y Joan Sallent; finalmente, entre los italianos, el jurista Baptista de Platamone, personaje de importante papel diplomático en la corte de Alfonso y que llegó a ser virrey de Sicilia, el secretario de Sicilia Joan de Vitellino y el escribano Jacobo Caxino. Todos ellos del reinado del Magnánimo. Los de Juan II están representados por Gaspar d'Arinyo, que empezó ya en el reinado anterior, seguramente sobrino del difunto Francesc; Bernat Andor, conocido como latinista, el importante secretario Antonio Nogueras, Felip Climent, Joan de Coloma, Domingo Decho, Pere d'Oliet y Bartomeu Serena; y en fin dos preámbulos aparecen firmados por el humanista italiano Antonio Geraldino, uno de los hermanos que estuvieron al servicio de los reyes de Aragón en nuestra península.

Como queda dicho, tres de ellos son autores de más de la mitad de los preámbulos: Francesc d'Arinyo, Joan Olzina y Arnau Fonolleda. Vale la pena aportar algunos datos sobre estos personajes que entran a formar parte, aunque sea modestamente, de nuestra historia literaria.

FRANCESC D'ARINYO o d'Arinyó entró de funcionario real, según parece, ya en tiempo del rey Martín, siendo inscrito como escribano



de mandamiento en 1406<sup>65</sup> y debió de seguir en el cargo más o menos hasta 1418 en que aparece ya firmando como secretario del rey Alfonso<sup>66</sup>. Su firma aparece a menudo desde el año siguiente y es la que domina en esta época. Acompaña al rey en su primera expedición a Italia tomando parte en la campaña de Cerdeña, de la cual es cronista ocasional<sup>67</sup>. Lo sigue a Sicilia y Nápoles y regresa a Barcelona con la corte en diciembre de 1423. La campaña debe de haberle resultado productiva, puesto que adquiere diversas propiedades territoriales en Cataluña<sup>68</sup>. De 1425 y 1426 le conocemos frecuentes actividades diplomáticas. Redacta negociaciones con Venecia, visita a los reyes de Castilla y de Navarra y al marqués de Santillana — con quien habría coincidido en el viaje a Italia —. En un documento de agosto de 1427, figura como consejero además de secretario<sup>69</sup>. En los años siguientes le ocupan diversos asuntos oficiales — las cuestiones con Castilla — y personales — relacionados con sus posesiones, que permuta con otras en el reino de Aragón<sup>70</sup>. Otra prerrogativa que aumenta asimismo su patrimonio se la concede el papa Martín V: el señorío de las villas zaragozanas de Arcos y Arinyo<sup>71</sup>. Si de ésta procede su estirpe, podemos considerarlo aragonés.

En octubre de 1429, el rey pide información sobre una falsificación de un sello del secretario<sup>72</sup>.

Enferma Arinyo a mediados de diciembre de 1429. Su estado preocupa a la reina, quien recomienda que *mestre Francisco* (¿médico? ¿sacerdote?) quede con él el tiempo que fuere preciso<sup>73</sup>. El día 29 ya había muerto, por más que aparece un documento del mismo día con su nombre al pie. Si no se trata de un error, es que conservó la lucidez y los ánimos trabajando en cama hasta la última hora<sup>74</sup>. Sabemos que los cuños reales de oro y de plomo para bulas quedaron en su casa y el rey los manda buscar unos meses después<sup>75</sup>.

Arinyo fué casado al parecer con Ursula Claver, hija del jurista

65. GIRONA, *Itinerari del rei en Martí*, «Anuari de l'I. d'E. C.», V. 1913-14, pág. 600.

66. A.C.A., 2560, 154.

67. GIMÉNEZ SOLER, *Itinerario del rey don Alfonso V de Aragón*. Zaragoza, 1909, págs. 33 a 36.

68. A.C.A., 2920, 52, 73 y 102; 2576, 90v.

69. A.C.A., 2513, 108v.

70. A.C.A., 2578, 82.

71. A.C.A., 2790, 146v; 2762, 98.

72. A.C.A., 2790, 74v.

73. A.C.A., 3170, 188 v. Podría ser Francesc Camós, O.F.M., muy adicto a la reina.

74. A.C.A., 2684, 8v-9; *ibid.*, 5.

75. A.C.A., 2685, 79.

y regente de la cancillería Valentí <sup>76</sup>, y tuvo tres hijos, Francesc, Manuel y Pere <sup>77</sup>. Tanto éstos como sobrinos y otros parientes son favorecidos aun mucho tiempo después de su muerte <sup>78</sup>.

Ningún dato tenemos, por desgracia, que nos permita vislumbrar algún aspecto de su formación o de su vida cultural. Su relación con el marqués de Santillana sería más cortesana que cultural. Lo mismo, la que debió tener, pero que no consta, con los caballeros-poetas catalanes que acompañaron al rey en 1420. Nada nos permite suponer un contacto con los humanistas italianos durante esta época — como lo tuvo, por ejemplo, Olzina — y Arinyo murió antes de la segunda expedición en que el contacto de aquéllos con la corte se hizo mucho más estrecho. Ya veremos que dominaba el latín, a juzgar por sus preámbulos, pero en éstos no se revela ningún detalle de nuevo signo. Su cultura, por tanto, sería la típica de un notario medieval. Por más que no conocemos sino los últimos veintitrés años de su vida, es de suponer que en 1406 no era un muchacho, porque su hijo segundo en 1430 rayaba en los veinticinco <sup>79</sup>. En su generación, años más o menos, sólo algún espíritu privilegiado como Bernat Metge intuía nuevos valores.

JOAN OLZINA ya es otra cosa. Nacido a principios de siglo, si él es el *pubill* que aparece en 1416 <sup>80</sup> hijo de un mercader de Berga de su mismo nombre, documentos posteriores lo dan como valenciano. También siguió al rey en 1420 — el año 1421 firma como escribano y desde 1422 muy a menudo — y ya en esta época trabó amistad con el humanista Guiniforte Barzizza <sup>81</sup>. A fines de 1422 firma ya con la fórmula habitual en los secretarios (*Dominus rex mandavit mihi*). Sigue en general la corte en 1424, 1425 y 1426 y posiblemente en los siguientes, si bien nos faltan datos. Son de octubre de 1424 dos notables cartas suyas, una en latín y una en catalán, explicando la victoria de las Gerbes <sup>82</sup>. A partir de la muerte de Arinyo substituiría a éste como secretario principal, puesto que su firma es mucho más frecuente desde 1430. El rey quería tenerlo cerca y le buscaba alojamiento próximo al palacio <sup>83</sup>. Era hombre de prestigio y confian-

76. A.C.A., 2657, 211v. Cierta imprecisión en el documento hace dudar si Claver fué suegro del secretario o de su hijo de igual nombre.

77. A.C.A., 2542, 130v.

78. AMETLLER, *Don Alfonso V de Aragón en Italia*, I. Gerona, 1903, págs. 292, 517.

79. A.C.A., 2794, 62v.

80. A.C.A., 2547, 97v; 2747, 91.

81. SORIA, *Los humanistas de la Corte de Alfonso el Magnánimo*, Granada, 1956, pág. 52, citando la correspondencia de Gasparino Barzizza, publicada por FURIETTO en 1723.

82. A.C.A., 2668, 128v y 2639, 168; ésta publicada por GIMÉNEZ SOLER, pág. 115.

83. A.C.A., 2681, 92.

za, también de la reina, según se juzga por una carta de ésta de 1432 <sup>84</sup>. A menudo era enviado con misiones curiales, sin que ello le impidiera redactar documentos diplomáticos de importancia <sup>85</sup>. Tenemos muchos datos sobre Olzina en esta época, relacionados con negocios oficiales o recompensas a sus servicios, pero nos interesa sobre todo su correspondencia con el citado Barzizza, dos cartas del cual a nuestro secretario son publicadas por Soria <sup>86</sup>. En 1434, con ocasión del nombramiento para un cargo administrativo de Sicilia del humanista siciliano Antonio Beccadelli, el *Panormita*, Olzina encabezó el documento con un preámbulo en hexámetros que figura entre los que estudiaremos después.

En 1435 cae prisionero en Ponza al lado del rey.

En abril de 1437, éste le exime de responsabilidades y certifica su honradez en un interesante «*curriculum vitae*», después de alguna acusación de malversación de fondos <sup>87</sup>. Igual que Bernat Metge. Pero Olzina no fué encarcelado; tal vez con ello se privó a nuestro patrimonio de alguna obra literaria.

En una estancia del secretario en los reinos peninsulares en 1440, la reina lo reclama a su lado con ocasión de reunir cortes en Lérida, con cartas apremiantes y enérgicas, reiterando que no podrá proponer sin él <sup>88</sup>.

El año 1441 es de más actividad cultural en la corte. El rey se interesa por la traducción de las *Políticas* de Aristóteles que está corrigiendo Leonardo Aretino y la carta a éste pidiendo el libro fué redactada en tono humanista por Joan Olzina <sup>89</sup>. También firma las dos cartas relativas a la traducción de la *Iliada* que lleva a cabo Lorenzo Valla, para la cual precisa de un diccionario griego <sup>90</sup>. Soria <sup>91</sup> publica una carta del *Panormita* a Olzina quejándose en tono humorístico de su miseria y la contestación de éste desde Aversa, datable de mayo de 1441 ó 1442.

Debió de entrar en Nápoles con el rey victorioso y participaría en la pompa de la celebración de su triunfo. Quedó en la nueva capital de Alfonso un par de años, salvo alguna breve salida. En 1443, el Aurispa, antes de emprender su viaje a la corte, escribía a su

84. A.C.A., 3173, 11v.

85. AMETLLER, III, 505, 515, 530, 535, 538, 542.

86. *Op. cit.*, pág. 162.

87. A.C.A., 2763, 173; 2765, 165.

88. A.C.A., 3177, 133v, 140 y 145v.

89. La publica GIMÉNEZ SOLER, pág. 185.

90. Vid. J. RUIZ CALONJA, en este «Boletín», XXIII, 1950.

91. *Ob. cit.*, págs. 244 y 277.

antiguo discípulo Lorenzo Valla que le recomendara a Olzina <sup>92</sup>. Y al año siguiente recibe éste libros de Jenofonte y de Plutarco que le remite el Filelfo con una carta <sup>93</sup>.

Las noticias posteriores vuelven a referirse a asuntos políticos y administrativos que le llevan a continuos viajes. También le ocupan sus propios intereses, posesiones de villas del arzobispado de Zaragoza, en relación con las cuales, y también para ser confirmado en el cargo de baile de Teruel que había obtenido, solicitaba ser habilitado por aragonés <sup>94</sup>. Lo pretendió en balde hasta la muerte del rey en 1458. Ya poco antes había rendido cuentas de sus oficios de secretario y protonotario accidental <sup>95</sup>.

De esta última época sería la noticia que da Ametller <sup>96</sup>, si es que se refiere a él, de que el gran humanista Giovanni Pontano, que floreció en tiempo de Ferrante I de Nápoles, había servido — ¿en asuntos burocráticos? — al secretario Antoni Olzina. Antoni Olzina, sobrino de Joan, comendador de la Orden de Santiago, y con el cargo, seguramente nominal, de escribano de porción, no fué nunca secretario. Por esto creemos que el citado historiador quiso referirse a Joan.

Olzina volvió a Nápoles en 1458, quizá desengañado de su fracaso en procurarse un retiro para la vejez, y durante un tiempo se le llama aún consejero del rey — de Nápoles —. En 1460 compró libros de Ferrante y su esposa Juana <sup>97</sup>, y dos años después Juan II se interesa en que continúe al servicio de éste, del cual era camarlengo en 1464. Es la última noticia que tenemos de él.

ARNAU FONOLLEDA fué uno de los secretarios más importantes del rey Alfonso, tanto por sus altos cargos administrativos y políticos, como por su íntimo contacto con los humanistas italianos que conoció en su larga vida. Hijo de Francesc Fonolleda, notario y escribano del rey Martín, que actuó como secretario de los compromisarios de Caspe <sup>98</sup> y de Nicolava, no sabemos dónde vió la luz Arnau, pero figuró como ciudadano de Barcelona, si a él se re-

92. SABBADINI, *Carteggio di Giovanni Aurispa*. Roma, 1931, 99-101. Soria, de quien saco la cita, le atribuye por ello el papel de introductor de humanistas ante el rey (pág. 55). V. t. VERRUA, *Umanisti ed altri studiosi viri...* Genève, 1924, pág. 83.

93. SORIA, pág. 129.

94. A.C.A., 2895, 65v; 2657, 211v; 2700, 37v; 2624, 47 y 67; 3358, 30; 3361, 62.

95. A.C.A., 2555, 108.

96. III, 281.

97. DE MARINIS, *La Biblioteca Napoletana del re d'Aragona*, Milano, 1947-1951, 3 vols., I, pág. 79, y seguramente MAZZATINTI, *La Biblioteca dei re d'Aragona in Napoli*, pág. XXXI. Cita éste un Giacomo Olzina. Puede ser un error. Sólo conocemos un Jaime Olzina, clérigo, citado por Mn. RIUS, *Regesto Ibérico de Calixto III*. B. 1948, pág. 320.

98. *Documentos inéditos*, I, 187; III, 340, 349.

fiere un documento posterior <sup>99</sup>. Nacería hacia 1390, puesto que el año 1420 ya era, además de «*algutzir*», consejero <sup>100</sup> y en 1431 un hijo suyo quería entrar en religión <sup>101</sup>. No tenemos indicios de que hubiese ido a Italia en la primera expedición del rey pero el hecho de tener un cargo real nos lo hace presumir.

Lo encontramos más vinculado a la curia y firmando a menudo desde 1431, en que consta como escribano y notario público, hasta septiembre de 1436 en que empezó a ejercer de secretario. Algunos registros conservan la anotación «*Hic incepit Fonolleda*» y nueve años después cobraba el sueldo que se le adeudaba desde su origen <sup>102</sup>. Y en cambio, él y su familia habían prestado al rey dinero propio <sup>103</sup>. La contrapartida de estos préstamos era la acumulación de cargos y de privilegios comerciales.

Las misiones políticas y diplomáticas de Fonolleda en los años de 1436 a 1449 son innumerables. Citemos las cartas que redacta a los embajadores en el concilio de Basilea, al duque de Milán y al Papa. De lo demás, Ametller ha publicado notas suficientes <sup>104</sup>.

Nos interesa más, si bien su proceso no consta en los documentos, la amistad que trabó con los humanistas coetáneos. Hacía poco que estaba en Italia y pasaría de cuarentón. En esta época debió de relacionarse sobre todo con el *Panormita* y el Valla que estaban en la corte <sup>105</sup>. Éste último le dedicó en 1438 la versión latina de las *Fábulas* de Esopo, que había de ser impresa en Valencia por Palmart en 1480. Escribe, unos meses antes que Olzina, una carta al Aretino sobre su traducción de las *Políticas*, en la que juzga la versión que ya se había hecho de ellas anteriormente <sup>106</sup>. También será suya la carta al arzobispo de Constantinopla sobre una versión de San Cirilo <sup>107</sup> y en 1459 Giacomo Curlo, que había sido copista del rey Alfonso y que continuó la traducción de Arriano, interrumpida por la muerte de Bartolomeo Faccio <sup>108</sup>, la hace preceder de una carta a Fonolleda <sup>109</sup>.

Son solamente hechos aislados, pero que revelan un contacto algo más que superficial con el humanismo. Él mismo, ¿tenía algo

99. A.C.A., 2581, 104v.

100. SOLDEVILA, *Sobiranes de Catalunya*, Barcelona, 1928, II, pág. 334.

101. A.C.A., 2582, 28v.

102. A.C.A., 2923, 64.

103. A.C.A., 2768, 125v; 2900, 192v; 2901, 7.

104. AMETLLER, III, 578 y 588; y III, Apéndice II, *passim*.

105. Fonolleda sigue en general el itinerario de la corte, y pudo tener por tanto posibilidades de dedicar sus ocios al estudio o a la tertulia literaria.

106. GIMÉNEZ SOLER, pág. 180.

107. *Ibid.*, pág. 280.

108. Códice Vaticano Urbinate Latino, 415.

109. DE MARINIS, I, 14, 35; II, 19.

de humanista? Un barniz al menos, que lo acerca al de Alegre o Carbonell, por ejemplo. Ya veremos su tono enfático, patente ya en cartas catalanas de 1437<sup>110</sup> y evidente en los preámbulos latinos. Son notables el documento testimoniando la protección real a Montecassino, una carta a los Consellers de Barcelona; una que parece un relato caballeresco y otra explicando el sitio de Aversa, ambas en catalán, e incluso algún fragmento en castellano de una carta sin destinatario de 1446<sup>111</sup>.

En 27 de junio de 1446, Fonolleda fué nombrado *Batlle General de Catalunya*, pero designa un regente porque el rey lo quiere a su servicio «*on continuament lo havem necessari*»<sup>112</sup>. Con todo, parece que debió emprender un viaje a los reinos peninsulares el año siguiente, con diversas misiones. Contamos con diferentes documentos políticos entre los muchos firmados por él en la última década del reinado, algunos en latín notable por su retoricismo<sup>113</sup>, entre otros una carta de 1453, muy elocuente, sobre auxilio a Constantinopla<sup>114</sup>, y tres más de asuntos relativos al Oriente<sup>115</sup>.

De su interés particular, sabemos que instó su habilitación como siciliano, quizás, como Olzina, por cuestión de propiedades, y que siguió acumulando cargos como el de castellano del Castillo Nuevo de Nápoles, del «*castell de l'Ou e del Siti Perillós alias appellat Picifalcone*»<sup>116</sup>. Fué protonotario accidental, consejero y *Batlle General de Cataluña* hasta la muerte del rey y estos dos últimos cargos los conservó en tiempo de Juan II, si bien sigue residiendo en Nápoles, de donde debe volver junto con las escrituras del difunto monarca que hubiesen quedado en su poder<sup>117</sup>. Pero no regresó hasta mediados de 1460 y, ahora sí, para ejercer la bailía general del Principado<sup>118</sup> hasta agosto de 1461 por lo menos.

No es seguro que fuera él — sería más que octogenario — sino más bien un hijo suyo, un Arnau Fonolleda inscrito como consejero y secretario del rey en 1473<sup>119</sup>. Pero sí que se refiere a nuestro personaje la única noticia póstuma que conozco, una disposición de abril de 1475 otorgando al secretario Joan Peyró, que fué su

110. A.C.A., 2685, 165v, por ejemplo.

111. A.C.A., 2646, 91v; 2690, 21v; 2692, 32, 4.ª foliación; 2649, 121; 2690, 215.

112. A.C.A., 2698, 148; 2654, 75.

113. AMELLER, III, 680; A.C.A., 2637, 79.

114. A.C.A., 2661, 13.

115. A.C.A., 2661, 70v; 177 y 179.

116. MINIERI, en «Archivio Storico per le Province Napoletane», VI, 425 y 431.

117. A.C.A., 3406, 3, 3v y 8.

118. A.C.A., 3409, 93; 3372, 119; 3410, 65.

119. A.C.A., A.R.P., 939, 158.

*alumpnus*, los protocolos notariales que fueron de Arnau Fonolleda <sup>120</sup>. No debía de hacer mucho que había muerto.

LOS PREÁMBULOS DE CREACIÓN. — Fichtenau, en la breve pero substanciosa comunicación varias veces aludida, señala las diferencias entre el preámbulo del bajo imperio y el medieval. Una de ellas es, dice, la clericalización de las arengas, por causa de que los laicos — habla del imperio carolingio — usaban poco de documentos administrativos <sup>121</sup>. Exacto. Al avanzar el medioevo, vuelve a presentarse la necesidad del documento pero se conserva ese tono clerical que observamos en las actas y en general en los documentos notariales. La fuerza de la tradición es tan grande que se hace difícil romper enteramente los moldes, y precisamente porque muchas de las fórmulas tienen origen en el lenguaje sagrado, se cree obligado estereotiparlas más <sup>122</sup>. Pero el aparejo burocrático crece cada vez más y las fórmulas, reducidas a unos cuantos temas concretos, quedan estrechas. Surgen tres soluciones a esta dificultad: Prescindir de la fórmula introductoria entrando directamente en materia, modificarla adaptándola al nuevo caso, o crear un modelo nuevo en cada ocasión. La primera parece general, según Giry, en las cancellerías europeas desde el siglo XIII (vid. supra). La segunda, que ya ha venido adoptándose a lo largo de toda la Edad Media, sigue en vigor en nuestras cancellerías durante los siglos XIV y XV para los documentos cuyo tema se aparta poco del campo que abarcan las fórmulas. En cambio, desde fines del siglo XIV, los secretarios de los reyes catalano-aragoneses, como había hecho Pier delle Vigne siglo y medio antes, como el obispo Miró en el siglo X, al encontrarse ante un asunto nuevo, o incluso ante el mismo asunto pero en caso de interés especial, optan por la tercera solución, es decir, crean. Crean, no siempre en el sentido más estricto, porque aprovechan ideas tópicas a veces, recuerdos tal vez de sus lecturas otras, quizás también conceptos de su época y ambiente, sino más bien construyendo, montando de otra manera, con otra concepción. Algunas veces el latín nos suena completamente nuevo. Son acaso aquellas en que se ha llegado más cerca de la meta, es decir, los secretarios casi han conseguido expresarse de una manera diferente de como lo hacían los notarios y escribanos cuyas fórmulas habían aprendido en sus primeros años de práctica burocrática. A eso con-

120. A.C.A., 3393, 105. Vid. MADURELL-RUBIÓ, *Documentos para la historia de la imprenta y librería en Barcelona (1474-1533)*. Barcelona, 1955, pág. 61.

121. *Art. cit.*, pág. 8.

122. *Ibid.*

tribuyó muy probablemente, no siempre en los resultados, pero sí en la intención, el contacto con las nuevas corrientes culturales que llegaban de Italia, una de cuyas vías era, precisamente, la corte de los monarcas de la Corona de Aragón <sup>123</sup>.

Determinar cuáles de estos preámbulos con mayor o menor fortuna se han acercado a aquel ideal, implica ciertamente un riesgo. Ya hemos explicado el procedimiento de selección. Aun así, queda un margen de error. Pero no importa. No hemos de calificar los hechos culturales por un ejemplo de más o de menos sino por la calidad de la síntesis. Y esto es lo que permite dar un valor al conjunto de preámbulos que, confiando en un mínimo de error, llamamos de creación.

SU CONTENIDO. — La justificación de los motivos de una disposición pide, en principio, un fundamento jurídico. Pero ya advierte Fichtenau que muchos de los documentos medievales no son sólo jurídicos, sino que contienen una cierta concepción político-teológica del mundo cristiano. En la época que estudiamos abarcan mucho más. Sólo los preámbulos que tenemos presentes podrían servir de cañamazo para representar casi el ideario que presidía, oficialmente, la cancillería. Queda al margen, naturalmente, la cuestión de la sinceridad. Los hemos agrupado para su estudio en grandes grupos temáticos, más o menos interferidos a veces, que atañen a: Administración, Cultura, Derecho, Economía, Iglesia, Moral, Política y Religión. Un índice analítico de estos temas puede darnos idea del campo que ocupan:

1. — *Administración.*

Delegación de funciones por el soberano.  
Creación de cargos especiales.  
La comisión de cargos a personas ineptas.  
Anomalías de procedimiento.  
Negligencia de los funcionarios.

2. — *Cultura.*

Importancia de las embajadas de erudición.  
Elogio de los poetas.  
Elogio de las letras.  
Honor a los artistas, concretamente pintores.  
Conservación de la documentación de los enemigos. Su valor histórico y ejemplar.

123. JORDI RUBIÓ, *Sobre els orígens de l'humanisme a Catalunya*, «Bulletin of Spanish Studies», XXIV, 1947.



3. — *Derecho.*

Práctica expeditiva de la justicia.  
 Universalidad de la justicia.  
 Universalidad de la justicia, pero con excepciones.  
 Valor del documento.  
 Justificación de las revocaciones.  
 Conservación de los privilegios.  
 Interpretación de disposiciones.  
 El rigor en la aplicación de penas.  
 La protección al indultado.  
 La intromisión en la vida ajena.  
 Conveniencia de la venia de edad.  
 El respeto a la voluntad de los difuntos.

*Derecho y Moral*

Preeminencia de la misericordia.  
 La justicia por encima de la opinión pública.  
 La legitimación por las virtudes, superiores a la naturaleza y a la fortuna.  
 Perdón de los crímenes impulsados por la naturaleza.  
 Perdón del delito cometido buscando un buen fin.  
 Perdón del que es homicida por culpa de su víctima.

4. — *Economía.*

Principio de protección comercial.

5. — *Iglesia.*

La protección a los eclesiásticos.  
 La protección de lugares santos.  
 La administración de lugares santos.

6. — *Moral*

La caridad.  
 La ayuda a los necesitados, vivos y difuntos.  
 El perdón como obra de piedad.  
 La virtud, ennoblecedora.  
 Necesidad de la poda de costumbres.  
 Contagio del vicio.  
 La mentira.  
 La blasfemia, mal público.  
 La tentación de los virtuosos.  
 El castigo.

El ejemplo del ajusticiamiento público.  
 El rey, cuidador de su conciencia.  
 La experiencia y la previsión.  
 La incertidumbre del futuro y la certeza de la muerte.

#### 7. — *Política*

La vigilancia de todo el estado.  
 La utilidad pública.  
 El interés de las clases populares.  
 La potencia real evita las disensiones.  
 La previsión.  
 Las cargas del rey.  
 El rey, ejemplo de justicia.  
 La superación de los predecesores.  
 El rey, magnánimo sin límites, da más de lo que recibe.  
 Justicia de las gracias a los fieles.  
 La recompensa interesada.  
 La fe en la liberalidad real.  
 Publicación de los méritos de los favorecidos.  
 Incautación de bienes de los rebeldes.  
 Severidad para el derrotismo.  
 Pugna con eclesiásticos.  
 Negación de la dialéctica <sup>124</sup>.

#### *Política administrativa*

La ausencia del rey. Confianza y delegación de funciones.  
 Elogio de los secretarios.  
 Envilecimiento de los oficios públicos.

#### *Política urbana*

Cualidades de una ciudad.

#### *Política social*

El clamor de los que padecen.  
 La ayuda a los cautivos.  
 La decencia pública de las mujeres.  
 Conveniencia de un médico en las naves.

124. El más curioso de los preámbulos, porque es precisamente una negación del preámbulo: «*Nec ordiri putamus accomodum, nec insinuacione opus est rei; ipsa etenim magnitudine sua vivaci absque fronda verborum umbraque colorum se nudans sicut audientibus et palpanibus populis presentare, Vera quidem argumentis non egent nec forcia adiumentis ne itaque censeamur vagari ad rem severe accedimus disserendam*» (Arinyo). A.C.A., 2570, 185.

*Política y Moral*

La justicia, cargo divino.  
 La benignidad confirma el solio.  
 Utilidad pública de la misericordia evangélica.  
 La elección por las virtudes.  
 La obediencia, contra el abuso de atribuciones.  
 Elogio de la paz.  
 Elogio de la amistad, la concordia.

8. — *Religión*

Pequeñez del bien humano ante la infinidad de Dios.  
 Devoción a la Virgen y a San Pedro.  
 Los cuerpos de los difuntos.

Baste la enumeración para dar idea del contenido de estos preámbulos. No pretenderemos atribuirles una novedad absoluta. Ésta estará, no en lo que se dice sino en la manera de decirlo. Alguna de las ideas expresadas en estas piezas son de las que persisten tradicionalmente — no hablamos ya de fórmulas sino de conceptos — como por ejemplo la del valor del documento por encima de la palabra del rey, la idea de la fijación por escrito, que aparece ya en Plinio el Joven y en Salustio<sup>125</sup>. Muchos de los temas morales pueden buscarse en Cicerón y en Séneca a través de Casiodoro y la tradición curialesca o simplemente merced a los florilegios de autoridades. Citemos el ennoblecimiento por la virtud de la epístola XLIV de Séneca a Lucilo, un epitome de las cuales corría en catalán con el nombre de *Flors o autoritats de les Epístoles de Sèneca a Lucil*<sup>126</sup>. Algunas de las ideas políticas provendrían de los espejos de príncipes, por más que no hemos sabido ver filiación directa del de Egidio Romano, cuya traducción al catalán también circulaba, ya antes de la edición prínceps<sup>127</sup>.

A veces la cita es expresa y en ello nos parece ver una novedad pedantesca cuando se trata de autores de la antigüedad, que no recuerdo haber visto en los preámbulos de las demás cancellerías medievales. Aparecen citados Séneca y Platón, los *Cánones*, las *Escrituras* y frases jurídicas.

NOTAS ESTILÍSTICAS. — No hay duda que una de las principales notas de la literatura burocrática de esta época es la preocupación por

125. FICHTENAU, *art. cit.*, pág. 7.

126. «Estudis Universitaris Catalans», IV, 1910.

127. Barcelona, por Spindeler, 1480.

el estilo. Y entendemos aquí por estilo el deseo de escribir de una manera determinada. Ya ha sido notado que las secretarías quieren escribir en latín ciceroniano<sup>128</sup>. Pero ni la mentalidad modificada por nuevas ideas, ni la imitación de Cicerón, son todo lo que puede caracterizar un escritor, y como tal consideramos a nuestros secretarios con la modestia a que obliga lo exiguo y limitado de su obra conocida.—Advirtamos, sin embargo, que recopilando una serie de epístolas de alguno de ellos, como se había hecho con la obra de Casiodoro o de Pier delle Vigne, no quedarían en mal lugar.—Aquellos elementos constitutivos del carácter literario de un autor no serían nada sin una aportación de la propia personalidad, sin su modo especial de expresar la idea común a sus coetáneos, sin los recursos propios para aducir una cita, concretar una idea o lograr en un grado mayor o menor su aproximación al estilo del maestro latino elegido. Esta voluntad de apartamiento de los modelos trillados, esta manera personal de decir, consciente o no, que se va haciendo patente, aparte de los rasgos biográficos, es lo que nos permite calificar de humanistas a los secretarios de Alfonso IV y de Juan II.

Claro está que en la mayoría de los casos no podemos llegar a definir el estilo, o digamos la manera, de un secretario. Los preámbulos que hemos seleccionado no pasan de unas cuatro muestras por lo general. Solamente de tres de ellos, Arinyo, Olzina y Fonolleda, cuyas noticias biográficas hemos dado sucintamente, tenemos piezas suficientes para indicar algunos rasgos literarios.

Arinyo se nos ofrece como el más medieval de los tres en el campo de las ideas. Ello se corresponde con su edad y con su menor contacto con Italia y sus humanistas que hemos señalado. Pero no olvidemos tampoco que la cancillería catalana contaba ya con una generación de latinistas de la talla de Ferrer Sayol, Bernat Metge y Bartomeu Sirvent. Francesc d'Arinyo repite imágenes procedentes de la agricultura, de ascendencia evangélica y medieval: «...*ut virentem agellum damnosis sentibus doctus purgat agricola, sic virtutes datum optimum benignissime confoventur...*»<sup>129</sup>. Es aficionado a estos recursos — imágenes de la naturaleza, heridas y medicina tomadas en sentido moral, comparación de la calumnia con flechas ocultas — y cita los *Proverbios*. Por otro lado, nos ha dejado muestras de prosa latina bien acabada, como el preámbulo transcrito en la nota 124. Da la impresión de hombre cuidadoso en su lenguaje,

128. JORDI RUBIÓ, *Influència de la sintaxi llatina en la cancelleria catalana del segle XV*. «VII Congreso Internacional de Lingüística Románica, 1953. Tomo II, Actas y Memorias». Barcelona, 1955.

129. A.C.A., 2784, 1.

resentido a veces de los tópicos, al que faltó tal vez una renovación de procedimientos.

Joan Olzina en cambio, además de manejar el latín con soltura, es más agudo y vivo. También las notas biográficas parecen indicarnos que llegó a cargos elevados siendo aún joven, y que su amistad con los humanistas italianos fué primeriza. Dos de sus preámbulos — un elogio de la paz y otro de las letras — nos recuerdan los famosos elogios de la literatura en catalán. Es suyo el único preámbulo que hemos encontrado en correctos hexámetros, con ocasión del nombramiento del *Panormita*<sup>130</sup>. Cita a Séneca y al «divino Platón», y a pesar también de influencias formularias — recordemos que estos mismos secretarios firmaron en ocasiones fórmulas calcadas —, sabe salirse airoso de preámbulos de aire literario, como el de una ordenación del consejo real de Sicilia: «*Ut regni nostri Sicilie florida prosperitas, sicut per nostre majestatis absenciam emarcere quodammodo videbatur, ita per illius optatam presenciam principantis graciae aspersione virescat, ecce disposuimus, eo duce per quem reges regnant, idem regnum tamquam apricum pomerium nostrum, potenti victricisque Deo auspice classe nostra personaliter visitare, in quo dum gracias Altissimo feliciter adessemus nosque opporteret pro Dei servicio, nostri nominis gloria et universali nostrorum beneficio subditorum, extra dicti regni terminos, cum victorioso nostro stoleo peregre proficisci quam tocius poterimus (?) comitante Domino redituros, dignum atque necessarium decrevimus...*»

Arnau Fonolleda, del cual conservamos más muestras, se nos aparece, tal vez por este motivo, más irregular, por más que es un hábil conocedor del latín. Presenta rastros de las fórmulas notariales, se resiente de modelos e incluso algunas de las ideas que glosa son manidas por la literatura burocrática, como la fragilidad humana o la comparación del rey y los ministros con el sol y los astros. Estos recursos cuadran bien con su pompa y su énfasis patente muchas veces, que a pesar de la corrección del latín lo acerca más a los latinistas pedantes de la Barcelona de fin de siglo. En algún ejemplo el énfasis llega a sorprender porque nos viene, no ya de las palabras sino de lo que evocan, como este incipit sintomático: «*Decenter et merito fertur quodam magnifico nutu excellencie regalis intuitus ac movetur propensioris regiminis debito suppreme digni-*

130. Lo publicó R. STARRABBA, *Notizie concernenti Antonio Panormita*, «Archivio Storico Siciliano», Nuova Serie, XXVII, fasc. I-II, pero el original que encontró estaba deteriorado y tuvo dificultades de lectura. La copia de nuestro registro es, por suerte, excelente.

*talis affectus...*»<sup>131</sup>. En cambio tiene también piezas magistrales, como el elogio de los secretarios — ¡ con qué pasión lo redactaría ! — en el que evoca lo cerca que están del corazón del rey ; el de los pintores que perpetúan las gestas reales<sup>132</sup>, o los dos de la ciudad de Barcelona, uno de los cuales, escrito con ocasión de permitirse la construcción del puerto, transcribimos parcialmente : «*Cum omnis locus atque urbs his rebus laudari soleat: quod locus quidem sit spaciosus ut maritimus planus amenus, quod utilis ut saluber et fertilis, urbs vero quod venerabilis ut in egregiis templis, quod tuta ut in optimis muris, quod pulcra ut in his ac ceteris edificiis. Atque cum hec omnia dicte civitati Barchinone ita adsunt...*»<sup>133</sup>.

No olvidemos mencionar que algunos de los documentos en catalán firmados por Fonolleda, en los cuales ha señalado Rubió la influencia de la sintaxis latina<sup>134</sup>, tienen verdadero valor literario, como el citado de regusto caballeresco. Ya Rubió y Lluich había aventurado la hipótesis de que la anónima novela caballeresca catalana *Curial e Güelfa* podía haber salido de la pluma de algún funcionario real que hubiese vivido en Italia. Cualquiera como Fonolleda u Olzina pudo ser. Ellos, como Arinyo, como los autores de los demás preámbulos, quedan presentados en la historia literaria de Cataluña.

\* \* \*

Este trabajo es uno de los derivados de la labor del autor como Becario de la Sección de Literatura Catalana del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que dirige el Dr. Jorge Rubió y Balaguer. Él fué quien me sugirió el tema y me facilitó muchas notas. No es preciso que el afectuoso agradecimiento a mi maestro sea aquí expreso. Algunos preámbulos fueron hallados por mi antiguo compañero de trabajo, José Vallverdú, a quien doy las gracias con un cordial recuerdo.

131. A.C.A., 2767, 83.

132. Publicado por JORDI RUBIÓ, *Alfons el Magnànim, rei de Nàpols, i Daniel Florentino, Leonardo da Bisuccio i Donatello*, en «*Miscel·lània Puig i Cadatalch*». Barcelona, 1947-1951.

133. A.C.A., 2769, 43.

134. Art. cit. en la nota 126.